

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/1032 *Acuerdo núm. 8 del Pleno de la Corporación sobre el dictamen de la propuesta de aprobación del plan de cooperación para la elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número nº 2 celebrada el día 2 de marzo de 2021, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES LOCALES DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, Acuerdo aprobando el Plan de cooperación para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de proponer a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, Acuerdo aprobando el Plan de cooperación para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. A tal efecto, EXPONEN:

PRIMERO. Mediante Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA número 154, de 11 de agosto de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no

competitiva, a las diputaciones provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos. Esta regulación tiene como finalidad establecer el régimen jurídico, derechos y obligaciones de los beneficiarios, de las subvenciones que la Administración autonómica ha decidido proveer a las diputaciones provinciales de Andalucía para aquellos municipios de su provincia que decidan disponer de este instrumento de planificación.

El art. 72 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de tiempo libre, incluyendo la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades. Funciones estas que, de acuerdo con los Decretos de Presidencia 2/2019, de 21 de enero y 6/2019, de 11 de febrero, desempeña la Consejería de Educación y Deporte, significando que corresponde a esta Consejería la planificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma mediante la elaboración de un Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

El Plan Director tiene su amparo legal en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la cual en su art. 70 lo recoge como un instrumento de planificación global de las instalaciones deportivas con criterios de racionalidad, economía, equidad y eficiencia, tomando en consideración las necesidades y peculiaridades regionales y locales, así como el número y características de las instalaciones deportivas de uso público y privado existentes. En este artículo, en su punto cuarto, se establece la obligación de que cualquier instrumento (plan local) que se desarrolle en materia de instalaciones y equipamientos deportivos en el territorio andaluz se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director existente.

Por Acuerdo de 25 de septiembre de 2018 se aprobó, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, un nuevo Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Una de las consecuencias de este Acuerdo y del nuevo Plan Director es el nacimiento de la Orden de 5 de agosto de 2020 mencionada, facilitando por la Administración autonómica que los nuevos planes locales de instalaciones deportivas que se aprueben en la Comunidad Autónoma gocen de una financiación para aminorar las cargas o gastos que se puedan derivar por la elaboración de los planes locales.

El artículo uno y único de esta Orden, denominado aprobación de las bases reguladoras, dispone que el texto articulado o bases se ajusta a las bases tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, incorporándose como elemento sustancial y propio para estas subvenciones un cuadro resumen que es el que concreta su regulación específica. Por lo tanto, para conocer el régimen jurídico de estas ayudas debemos dirigirnos al cuadro resumen incorporado a la Orden de 5 de agosto de 2020.

De conformidad con el punto uno del cuadro resumen, estas subvenciones tienen por finalidad participar en la financiación de los gastos devengados o a devengar en la elaboración de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

La elaboración de los planes locales debe ajustarse a las determinaciones fijadas en el Plan Director, el cual dispone que estos contendrán, entre otras, las siguientes previsiones:

- 1) La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.

- 2) La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- 3) La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
- 4) La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

Estas propuestas de acción, que se recogen como objeto de los planes locales de instalaciones deportivas, lógicamente, deberán modularse teniendo en cuenta la importancia de la población del municipio y su capacidad, direccionando sus propuestas en congruencia con estos hechos.

Conforme al apartado cuatro de la Orden reguladora de estas subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son las diputaciones provinciales andaluzas, pero siempre y cuando estas dispongan de capacidad económica suficiente para cubrir o hacer frente de la diferencia entre el importe de gasto y el importe de la subvención.

Esta Orden, cuyo propósito principal es la cooperación municipal, acude o apela a las diputaciones provinciales, no por el hecho de ser afectadas por el objeto sino para que participen en su propósito, es decir, busca la unión con las diputaciones provinciales mediante el sistema de subvención con el objetivo de que ambas administraciones sostengan los gastos o costes de la elaboración de los planes locales de los municipios de Andalucía.

La Diputación de Jaén se presenta a este requerimiento para que aquellos ayuntamientos de la provincia de Jaén que quieran disponer o modificar su plan local de instalaciones deportivas puedan hacerlo sin coste, de ahí que se sume a esta propuesta de la Administración autonómica, no solo haciendo su aportación económica sino también acometiendo su realización, entregando el documento al ayuntamiento titular para que lo apruebe conforme al procedimiento previsto en el Plan Director.

Esta cooperación compartida, que tiene como destinatarios los municipios de la provincia, requiere que se articule o se proceda mediante un plan de cooperación municipal que debe aprobar la Diputación con la participación o consenso de los ayuntamientos, lo que va a permitir su intervención constante como agentes partícipes de este plan, finalizando este con la entrega del documento elaborado a su titular.

Esta actuación de la Diputación, a través de un plan, nos lleva para su regulación y conformación al art. 36, sobre cooperación municipal, de la Ley de Bases de Régimen Local, al art. 13 de la Ley de Autonomía local de Andalucía, sobre asistencia económica de la provincia a los municipios y al art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia. Esta última norma, que no es otra cosa que la adecuación procedimental del ejercicio de la cooperación legal de la Diputación con los municipios, establece que se podrán aprobar planes o programas de apoyo municipal promovidos por otras administraciones públicas. Los planes de cooperación permiten, previo consenso, trabajar o hacer para los municipios, acudiendo solo con carácter supletorio a las normas de gestión de subvenciones sin que pierda la naturaleza de subvención la aportación

económica que la Diputación materializa en ejecución del plan.

Las obligaciones y derechos de los partícipes en el Plan serán los establecidos en el Acuerdo o Resolución que lo apruebe, debiéndose recoger en este los extremos previstos en el art. 10 de la Ordenanza, que son:

- a) Objeto y descripción de la cooperación de Diputación.
- b) Criterios de determinación de la cuantía y financiación.
- c) Condiciones y plazo de ejecución de la acción.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación.

SEGUNDO: Mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, se ha concedido a la Diputación Provincial una subvención por importe de 137.750 euros. Esta cuantía es la fijada como máxima en el punto cinco de la Orden y se ha determinado teniendo en cuenta el número de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, y la población de estos, significando que el importe máximo de subvención a percibir de la Administración autonómica y su mantenimiento está sujeto a la elaboración de los planes de todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. No obstante, el plan de cooperación que aprueba la Diputación para la ejecución de los planes se configura teniendo en cuenta la decisión de los ayuntamientos sobre su participación, es decir, se incorporan a este plan aquellos municipios cuyos ayuntamientos han manifestado formalmente su voluntad de participación. De ahí que el plan, en su financiación, contenga los recursos precisos en función de los ayuntamientos partícipes, que en la provincia de Jaén han sido todos.

Conforme a la resolución de concesión, el plazo para la ejecución de este Plan, es decir, el plazo para la elaboración de los planes locales, inicialmente será hasta el 20 de julio de 2022, compitiendo su ejecución material a la Diputación Provincial de Jaén. Será ella quien elabore el documento técnico, Plan local, y será ella quien justifique a la Administración autonómica los gastos habidos en su elaboración. No obstante, corresponde a los ayuntamientos su definición y su aprobación.

TERCERO: Como se ha recogido en el punto primero de la parte expositiva de este Acuerdo, la prestación a realizar por la Diputación Provincial, como beneficiaria y partícipe de la propuesta de la Administración autonómica, es elaborar los planes locales de aquellos municipios de la provincia de Jaén, que siendo menores de 20.000 habitantes han decidido participar en este Plan.

El origen de este instrumento normativo municipal, denominado Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, es la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Este texto recoge en el Capítulo I del Título V los planes de instalaciones deportivas, con la idea de planificar de forma global las instalaciones deportivas del territorio andaluz. Para ello se prevé un Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, que tiene la naturaleza de norma y vincula a cualquier instrumento posterior de planificación en materia de instalaciones y equipamientos deportivos. Por tanto, el Plan Director será la guía obligatoria que vaya marcando el desarrollo de las futuras instalaciones y equipamientos que en la comunidad autónoma andaluza se puedan ejecutar, con independencia de que estas sean públicas o privadas. Esta condición de guía exige a los ayuntamientos la

elaboración de un plan local que siga o se adecue al Plan Director. Por consiguiente, la ejecución de futuras o próximas infraestructuras deportivas en los municipios debe adecuarse a las propuestas y condiciones del Plan Director. Para ello, debe elaborar un plan local que sirva, primero, al desarrollo del Plan Director y segundo, a las acciones del ayuntamiento destinadas a las instalaciones y equipamientos deportivos, así como a las autorizaciones, y en su caso, financiación, de las iniciativas privadas en materia deportiva.

El Plan Local adecuado o adaptado al Plan Director va a condicionar normativamente los futuros instrumentos de planificación urbanística del municipio que deberán recoger las actuaciones previstas en el Plan Director y en el plan local de instalaciones y equipamientos deportivos, es decir, que la programación futura o planeamiento del suelo del municipio debe conocer e incorporar lo establecido en los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

En el art. 71 de la Ley del Deporte en Andalucía aparece la denominación “planes locales de instalaciones deportivas” en el que se establece que este es el instrumento que se elaborará en desarrollo del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, concretándose en él las actuaciones a llevar a cabo en su ámbito territorial, debiendo hacer una mención especial a las instalaciones deportivas no convencionales de ese municipio, ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales. Por lo tanto, siendo un instrumento previsto en una ley y sujeto a las determinaciones del Plan Director, debe ser este documento el que detalle y programe las instalaciones y equipamientos deportivos del municipio.

El Plan Director recoge un apartado denominado “planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos”, cuya proposición es que estos sean un instrumento que recoja los siguientes extremos: primero, determinar su finalidad, segundo, el objeto, tercero, su contenido y cuarto, su elaboración y aprobación.

Es conveniente hacer mención expresa en este plan de cooperación que la finalidad fundamental de los planes locales, de acuerdo con el Plan Director, es hacer previsiones sobre instalaciones deportivas, obligando a los futuros planes de urbanismo a contemplar suelo para ese uso.

Con respecto a la elaboración y aprobación, si se precisa también trasladar algunas de las obligaciones o normas que se establecen sobre estos puntos en el Plan Director. Así se dispone, con independencia de los informes urbanísticos y ambientales que en su caso puedan requerirse, que el plan local elaborado, antes de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento deberá ser remitido a la Consejería de Deporte para que en su caso formule recomendaciones o modificaciones de su contenido, la cual tiene un plazo de dos meses para realizarlas. En caso contrario, se considerará favorable el plan elaborado.

Dispuesto el documento e informado favorablemente por la Consejería, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y se remitirá al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación. Significa pues, que elaborado el documento y dispuestos los informes urbanísticos y ambientales que fuesen precisos, se aprobarán inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, siguiéndose posteriormente el trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 60 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez transcurrido dicho plazo se aprobará con carácter definitivo, previa resolución, de todas las reclamaciones y sugerencias que se hubiesen presentado, es decir,

sigue el procedimiento previsto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local sobre aprobación de Ordenanzas locales.

CUARTO. En este apartado se recoge el procedimiento de gestión que la Diputación aprueba para culminar la cooperación municipal que la Orden de 5 de agosto de 2020 de la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía requiere, es decir, que el procedimiento va a seguir la Diputación Provincial para materializar los planes locales de aquellos ayuntamientos que se han incorporado o han manifestado su decisión de contar con ellos.

Este procedimiento, lógicamente, está impregnado, primero, por el hecho de la cooperación, por lo tanto, es un trabajo que ejerciendo competencia propia beneficia a los municipios, y segundo, por la exigencia de la Administración autonómica que demanda que sean las diputaciones provinciales las que elaboren estos documentos.

La calificación del documento a elaborar es el de una norma local, Ordenanza, que se mantendrá vigente hasta su revocación o derogación. Por lo tanto, los costes que se deriven de la elaboración de este documento deben ser aplicados a un capítulo de inversiones. Si fuese un documento que sirviese a la Diputación Provincial los gastos se imputarían al art. 64 de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, pero la Diputación ejerce su función de cooperación trabajando para los ayuntamientos. Este hecho determina que la imputación de los gastos que la Diputación tenga deba aplicarse al concepto 650, que recoge, conforme a la estructura presupuestaria, los gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Así pues, la Diputación Provincial, ante la decisión de los ayuntamientos que se relacionan en el cuadro incorporado a este Acuerdo, decidió: primero, participar en la convocatoria de la Junta de Andalucía para ser beneficiario de la subvención, y segundo, proveer crédito diferencial para poder disponer de suficiencia económica y elaborar los planes locales, creando en el presupuesto de 2021 la aplicación 2021.510.3420.65000 y el proyecto de gasto 2021/IA/20.

Disponiendo del crédito y su financiación, de la decisión de los ayuntamientos de contar en el plan y de la concesión de la subvención de la Administración autonómica procede aprobar el Plan de cooperación con la finalidad de elaborar los planes locales, entregando, una vez concluido el documento, los planes a los ayuntamientos para que estos procedan a su aprobación en los términos previstos en este Plan.

Es necesario para consumir exitosamente la elaboración de estos planes, donde los ayuntamientos beneficiarios tienen un papel principalmente pasivo, establecer con carácter obligatorio, es decir, como obligaciones de los beneficiarios, la colaboración de los ayuntamientos con la Diputación para la realización de los planes, facilitando a los técnicos de la Diputación Provincial la documentación que pueda requerirse y la disposición de los técnicos municipales con el objetivo de que pueda realizarse en los términos previstos en el Plan Director y dentro del plazo establecido en este plan.

La entrega del documento elaborado a los ayuntamientos tiene la naturaleza de ayuda o subvención en especie cuyo importe será igual al importe concedido que se produce con la aprobación de este plan.

Se ha recibido informe de la Intervención favorable a la propuesta.

Sobre la base de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras Municipales, de conformidad con los artículos 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de la Ordenanza, 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la normativa reguladora del Plan de cooperación para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, rigiéndose este por los siguientes artículos:

Artículo primero.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén la elaboración de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios que se incorporan a este Plan, atendiendo sus solicitudes de participación y en aplicación de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén por la Consejería de Educación y Deporte, mediante Resolución de la Directora General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, notificada el 19 de enero de 2021.

2. La ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, que es la elaboración de los planes, en el ejercicio de la cooperación municipal, tiene la naturaleza de subvenciones en especie, habiendo sido aceptadas por los ayuntamientos mediante su solicitud de participación, incorporadas en el expediente administrativo para la gestión de este plan identificado con el PLS 2020/266.

Artículo segundo.

1. A la Diputación Provincial de Jaén, en desarrollo de este Plan, le corresponde la elaboración de los planes de instalaciones y equipamientos deportivos, que podrá realizarlos mediante medios propios o por contratación administrativa, debiéndose este último supuesto ajustarse a la normativa de contratación pública.

2. La financiación de las actuaciones a ejecutar por la Diputación se atenderá con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021.510.3420.65000 y 2022.510.3420.65000, habiéndose creado para su seguimiento y control contable el Proyecto de Gasto 2021/IA/20.

3. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan será, inicialmente hasta el 20 de julio de 2022, acreditándose dicho extremo mediante acta de entrega al ayuntamiento titular del plan local elaborado, suscrita por la Diputación y el Ayuntamiento.

4. Concluidas las actuaciones incorporadas a este Plan, corresponderá a la Diputación su justificación ante la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos

de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el punto veinticinco de del cuadro resumen de la Orden de subvenciones de la Administración autonómica y el resuelvo quinto de la resolución de concesión.

5. Para lo no previsto en esta normativa reguladora, será de aplicación con carácter supletorio, la Orden 5 de agosto de 2020, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las diputaciones provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en aquello que sea compatible con el objeto y la naturaleza de este Plan y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo tercero

Los ayuntamientos partícipes de este Plan, beneficiarios finales de las actuaciones, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aprobar el plan local de instalaciones y equipamientos deportivos realizado por la Diputación y entregado al ayuntamiento, siguiendo el procedimiento previsto en este Plan y de acuerdo con lo establecido en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de septiembre de 2018.

b) Colaborar con los técnicos y funcionarios de la Diputación Provincial en aquello que sea requerido con el objeto de su trabajo para poder concluir la elaboración de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos en los términos previstos en el Plan Director de la Consejería de Educación y Deporte.

SEGUNDO: Aprobar el Plan de cooperación para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con una cuantía total de 275.500 euros, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén su ejecución, ello conforme a las solicitudes de participación de los ayuntamientos y la resolución de concesión de la Consejería de Educación y Deporte, siendo beneficiarios los Ayuntamientos que se relacionan en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE JAÉN
Albanchez de Mágina	1.024	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Alcaudete	10.498	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Aldeaquemada	481	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Arjona	5.542	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Arjonilla	3.575	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Arquillos	1.734	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Arroyo del Ojanco	2.288	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Baeza	15.841	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Bailén	17.667	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Baños de la Encina	2.582	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Beas de Segura	5.130	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE JAÉN
Bedmar y Garcéz	2.642	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Begíjar	3.029	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Bélmez de la Moraleda	1.567	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Benatae	448	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Cabra del Santo Cristo	1.779	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Cambil	2.703	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Campillo de Arenas	1.760	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Canena	1.831	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Carboneros	615	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Cárcheles	1.363	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Carolina, La	15.261	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Castellar	3.314	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Castillo de Locubín	4.058	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Cazalilla	824	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Cazorla	7.441	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Chiclana de Segura	965	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Chilluésar	1.434	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Escañuela	950	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Espeluy	619	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Frailas	1.575	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Fuensanta de Martos	3.074	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Fuerte del Rey	1.357	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Génave	611	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Guardia de Jaén, La	5.011	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Guarromán	2.724	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Lahiguera	1.710	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Higuera de Calatrava	619	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Hinojares	401	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Hornos	601	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Huelma	5.776	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Huesa	2.489	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ibros	2.832	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Iruela, La	1.899	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Iznatoraf	960	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Jabalquinto	2.039	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Jamilena	3.293	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Jimena	1.284	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Jódar	11.667	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Larva	472	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Lopera	3.665	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Lupión	842	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Mancha Real	11.264	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Marmolejo	6.812	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Mengíbar	9.941	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Montizón	1.725	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Navas de San Juan	4.517	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Noalejo	1.970	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Orcera	1.811	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Peal de Becerro	5.266	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE JAÉN
Pegalajar	2.919	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Porcuna	6.235	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Pozo Alcón	4.673	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Puente de Génave	2.159	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Puerta de Segura, La	2.268	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Quesada	5.209	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Rus	3.547	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Sabiote	3.918	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Santa Elena	888	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Santiago de Calatrava	699	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Santiago-Pontones	2.956	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Santisteban del Puerto	4.472	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Santo Tomé	2.139	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Segura de la Sierra	1.790	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Siles	2.241	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Sorihuela del Guadalimar	1.100	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Torreblascopedro	2.546	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Torredelcampo	14.247	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Torredonjimeno	13.696	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Torreperogil	7.276	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Torres	1.406	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Torres de Albánchez	787	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Valdepeñas de Jaén	3.714	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Vilches	4.436	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Villacarrillo	10.726	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Villanueva de la Reina	3.081	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Villanueva del Arzobispo	8.193	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Villardompardo	965	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Villares, Los	6.014	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Villarrodriago	405	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Villatorres	4.316	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €

La aprobación del Plan no implica modificación o alteración alguna de las obligaciones que la Diputación Provincial tiene asumidas con la Consejería de Educación y Deporte como beneficiaria de la subvención concedida por esta Administración.

TERCERO:

1. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención por esta Diputación a los municipios incorporados en este, por el importe del presupuesto previsto en el cuadro del punto anterior, sosteniéndose esta con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021.510.3420.65000 y 2022.510.3420.65000.

2. Asumir el compromiso de gasto plurianual con respecto al ejercicio 2022 por cuantía de 68.875 euros, con cargo a la aplicación 2022.510.3420.65000.

3. Proponer al Pleno de la Diputación la baja de crédito por cuantía de 68.875 euros, de la aplicación 2021.510.3420.65000, por la pérdida de financiación de la Administración

autonómica, que ha desplazado parte de su aportación al ejercicio 2022.

CUARTO:

1. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las bases reguladoras de la subvención –Acuerdo de aprobación del Plan-, programa, crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

2. Publicar a efectos informativos, en la página web de Diputación, este Acuerdo de aprobación del Plan.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

SEXTO: Notificar este Acuerdo a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos incluidos en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación del anterior Acuerdo.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 12 de marzo de 2021.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.